

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER DESPACHO TERRITORIAL

AUTO

001801

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

CARAMANICA (D 8 OCT ZUZU

BUCARAMANGA, (

Radicación 01EE2020746800100002184

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por HECTOR PEÑARETE BLANCO radicado bajo el No. 01EE2020746800100002184, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a EICON LTDA., y la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., por el presunto incumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con respecto al presunto accidente de trabajo ocurrido al señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la empresa EICON LTDA para que informe sobre los siguientes requerimientos, para que sean allegados dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de este Auto:
 - Certificado de Cámara de Comercio de la empresa EICON LTDA
 - Certificado de afiliación de la empresa a la ARL
 - Contrato de trabajo del señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING
 - Afiliación del señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING a la ARL
 - Inducción y reinducción realizada al señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING
 - Plan de Trabajo en SG SST 2019
 - Plan de Formación en SG SST 2019
 - Capacitaciones realizas al señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING
 - Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro realizados al señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING
 - Matriz de Riesgos 2019
 - Actas de conformación del COPASST
 - Actas de reunión del COPASST 2019
 - Acta de definición del Responsable del SG SST

- Hoja de Vida de la Sra. ROSNAIRA LUCIA RICO MELO, con certificaciones y Licencia en SST.
- Hoja de vida del señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING con soportes.
- Programa de reporte de incidentes con evidencias de reportes del mes de noviembre de 2019.
- Análisis de Trabajo Seguro y Permiso de Trabajo de las tareas realizadas por el señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING el día 15 de noviembre de 2019.
- Procedimiento de Reporte de Accidente de Trabajo de la empresa y su divulgación al señor JOSE JASSIR QUIÑONEZ LESSING.
- Oficiar a la empresa Electrificadora de Santander para que informe sobre los siguientes requerimientos, para que sean allegados dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de este Auto:
 - Procedimiento para la selección y evaluación de contratistas con las evidencias de cumplimiento con la empresa EICON LTDA.
- Vincular a las personas naturales o empresas pertinentes dentro de la averiguación preliminar.
- Practicar las demás pruebas que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar.
- Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan
- *La documentación solicitada debe ser allegada únicamente en medio magnético al correo electrónico dtsantander@mintrabaio.gov.co

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al LILIANA VEGA ESPINEL quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 8 OCT 2020

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL